



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Unidad de Organización	FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN PREVENCIÓN DEL DELITO DE SAN MARTÍN - TARAPOTO.
Meta Presupuestaria	002
Actividad del POI	C0004 - ATENCIÓN DE CASOS EN MATERIA PENAL MIXTA Y ESPECIALIZADA EN PRIMERA INSTANCIA.
Denominación de la Contratación	ADQUISICIÓN DE UNA BATERÍA DE 12 VOLTIOS PARA EL VEHÍCULO MAYOR DE PLACA DE RODAJE EAK-564 ASIGNADO A LA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN PREVENCIÓN DEL DELITO DE SAN MARTÍN - TARAPOTO.

1. Finalidad pública

La presente contratación para la adquisición de una (1) batería de 12 voltios de alto rendimiento, tiene como finalidad garantizar el funcionamiento y operatividad del vehículo mayor de placa de rodaje EAK-564 asignado a la fiscalía provincial Especializada en Prevención del Delito de Tarapoto, para los desplazamientos de los señores fiscales y personal administrativo comisionados a las diferentes diligencias fiscales dentro de su jurisdicción.

2. Objetivo de la contratación

2.1 Objetivo general

Contratar la adquisición de una (1) batería de 12 voltios de alto rendimiento en calidad adecuada para su uso en el vehículo mayor de placa de rodaje EAK-564 asignado a la fiscalía provincial Especializada en Prevención del Delito de San Martín Tarapoto.

2.2 Objetivo específico

Realizar el cambio del bien (batería) para poner en funcionamiento el vehículo mayor de placa de rodaje EAK-564, que a la fecha se encuentra fuera de circulación por el deterioro completo de la actual batería. Unidad móvil de alta importancia para el desarrollo de diligencias dentro de la jurisdicción de la provincia de San Martín.

3. Alcance y descripción de los bienes a contratar

3.1 Características técnicas:

N.º	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	<u>BATERÍA DE 12 VOLTIOS</u> Batería de alta capacidad de respuesta: <ul style="list-style-type: none">• Amperaje de arranque en frío (CCA): 800A o superior.• Capacidad de Reserva (RC): 140 o superior.• Capacidad Nominal: 80 AH (Ampere-hora) o superior.• Garantía mínima: 01 año	UNIDAD	01



	<p>IMAGEN REFERENCIAL IDENTICA A LA BATERIA ACTUAL CON LOS BORNES EN POSICIÓN EXACTA</p>  <p>Medidas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Largo : Máx. 31.00 cm.• Ancho : Máx. 17.00 cm.• Alto : Máx. 19.00 cm. <p>(Para camioneta Pick Up, marca Ford, modelo Ranger, versión XL 4x4 MT, año 2023, motor 3.2 c.c. Diesel).</p>		
--	---	--	--

3.2 Modalidad de pago:
Suma alzada

3.3 Transporte y seguro:

- **Transporte**

El contratista será responsable del transporte del bien hasta el lugar indicado en el presente documento.

- **Seguro**

No corresponde

4. Garantía comercial

4.1. Alcance de la garantía

Contra todo defecto de fabricación, la garantía es de un (1) año como mínimo, respecto de la cobertura total de gastos relacionados a la reparación o sustitución debido a defectos de fabricación que formará parte de la oferta presentada por el proveedor.

4.2. Condiciones de la garantía

La garantía debe hacer efectiva al solo requerimiento del Ministerio Público - Gerencia Administrativa de San Martín, en un plazo no mayor a 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación al proveedor.

4.3. Inicio del cómputo del periodo de garantía

A partir del día siguiente de la entrega de los bienes.

4.4. Tiempo de respuesta para atención de garantía

En caso se reporte posibles defectos de fabricación del producto, el proveedor dará respuesta a la Entidad en un plazo de cinco (5) días calendarios. La contabilización del plazo excluye el día inicial (comunicación) e incluye el día de vencimiento.

5. Requisitos del proveedor y/o persona

- Persona natural o jurídica.
- Estar habilitado para contratar con el estado.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente en el apartado de bienes.
- RUC Activo y Habido.



6. Lugar y plazo de ejecución

• Lugar de entrega:

El bien será entregado en el Almacén del Ministerio Público - Gerencia Administrativa de San Martín, sito en CARRETERA BAÑOS TERMALES N° 414, LOTE 2A, al costado de la iglesia adventista DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, en el horario de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:30 pm.

En caso de cambio de dirección del lugar de entrega, este será comunicado al proveedor al correo electrónico consignado en la Orden de Compra de manera previa a la entrega.

• Plazo de entrega:

El bien será entregado en un plazo de cinco (5) días calendarios, computados a partir del día siguiente de notificado la orden de compra.

7. Recepción y conformidad de la prestación

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2026-EF:

- La recepción será otorgada por el encargado del Área de almacén de la UE N° 008 Ministerio Público - Gerencia Administrativa de San Martín.

8. Conformidad

será otorgada por la fiscalía provincial Especializada en Prevención del Delito de Tarapoto - Distrito Fiscal de San Martín, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando el bien manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Forma y condiciones de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La Entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles (S/) con abono en cuenta bancaria (CCI), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar



con la siguiente documentación:

- Conformidad de la recepción de los bienes.
- Guía de remisión.
- Factura.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

10. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Ministerio Público de San Martín le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del Ministerio Público de San Martín no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2026-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

11. Resolución del contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2026-EF.

12. Cláusula anticorrupción y antisoborno

A la suscripción de este contrato, el contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del Ministerio Público de San Martín.



Asimismo, el contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor del Ministerio Público de San Martín, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Ministerio Público de San Martín.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Ministerio Público de San Martín el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

13. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Tarapoto, 14 de mayo del 2026.